Tente marancdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA

Acordaron Ordenar, que el Alferez Dn. Juan de Ayala pase a esta Ciudad en Persona de Veinte dias como tambien se Ordena la Patente mente dela Referida Real Orden Sus se expresa se entienda con la Cabaña que ha de Comercio al no dar Solamente sesenta en parte uno se Faltara en Notada la Contribucion de su Renta Reales de Vn. de Alcavala bien los que son de Sentidad que con el Cumplimiento de quatro a Seis Obs en esta parte a Sorte de esta Noticia, Estando Vn Navio Cargado de Ropas en la Bahia de Alicante Consignadas para este Pa esto los Consignatarios que hacia en esta Ciud. han dado Orden p. que no llegue al Puerto aduedido con Otro que estaba dentro de este Puerto y para descargar sus Ropas que los Interesados han dado Orden para que pase a otra parte, Lo mismo estan para efectuar Muchos Ombres de Negocios de la Nacion Francesa Con los que Mantienen el Comercio de esta Ciud. en que no Solamente se Agrifica en Ontodo aese Al Consiguiente mente a los Interesses Reales como tambien a los Cortos derechos que esta Ciud. tiene en las Mercaderias que se desembarcan que llaman Propios y a Otros los que estan con sedidos y Mrs. para Pagar Ofenso de Nobenta y Sinco Millones cados de Municipal y otras Cargas a que esta Obligada las que to talmente faltaran sin tener otra Cosa de que poder satisfacerlas Ademas esos Perjuicios no Resulta otra Conveniencia que la del Ano P. Ju. Gran Eminente Lo. Gro Satisfara aunque a esta Duplicadas Cantidades a Mrs. Correspondientes a los Derechos Licencias Ano puede ser de estimacion Alguna lo Expuesto en Mrs. en Razon de haverse Reconocido que de esta Ciud. a la D. 20